

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA DE LOURDES RUÍZ PASTRANA, EN LO CONTINUO “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COBACH”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES HAN DECIDIDO SUJETAR SU VOLUNTAD Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1.- ES UN ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 3 Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y 1º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS.

I.2.- SU REPRESENTANTE LIC. MARÍA DE LOURDES RUIZ PASTRANA, QUE INTERVIENE EN ESTE ACTO, TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADO A SU FAVOR POR EL C. DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y III, DE SU PROPIO REGLAMENTO.

I.3.- TIENE INTERÉS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º DE SU PROPIA LEY ORGÁNICA LAS CUALES SON ENTRE OTRAS: “FRACCIÓN III. PRESERVAR, PROMOVER, PROTEGER, IMPULSAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARTESANALES Y REGIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL ARTESANAL DE SUS HABITANTES, RESPETANDO SUS USOS Y COSTUMBRES, ASÍ COMO FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ESTIMULANDO LAS CREACIONES DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; FRACCIÓN V. DESARROLLAR Y



PROMOVER LOS PRODUCTOS ARTESANALES Y AGROINDUSTRIALES CHIAPANECOS, ASÍ COMO AQUELLOS CERTIFICADOS QUE OSTENTEN EL SELLO DISTINTIVO DE LA MARCA MÉXICO CHIAPAS ORIGINAL, PREVIA SEGMENTACIÓN DEL MERCADO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TIENDAS Y/O DIFERENTES CANALES DE DISTRIBUCIÓN; VII. DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES; VIII. ESTABLECER MECANISMOS DE POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS EMPRESARIOS Y ARTESANOS DEL ESTADO; FRACCIÓN VIII. ESTABLECER MECANISMOS DE POSICIONAMIENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTESANÍAS Y PRODUCTOS REGIONALES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS ARTESANOS Y DE LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DEL ESTADO, Y FRACCIÓN XV. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU CREACIÓN, OBJETIVOS Y METAS.”

I.4.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 2035, COLONIA XAMAIPAK, C.P. 29060, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

I.5.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **IAR89080253I**.

II.- “EL COBACH” DECLARA QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 1978, Y QUE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR CON CARACTERÍSTICAS DE BACHILLERATO GENERAL.

II.2.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 23 Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 14 FRACCIÓN II, 23 Y 25 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, SU REPRESENTANTE LEGAL LO ES SU DIRECTORA GENERAL, CARGO QUE OSTENTA LA **DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES**, POR NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO A SU

FAVOR POR EL **DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL PRESENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN MODO ALGUNO.

II.3.- A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LAS PLÁTICAS Y REUNIONES SOSTENIDAS CON PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**”, CON EL FIN DE PROPICIAR LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES Y PRODUCTOS REGIONALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, FAMILIAR Y LABORAL QUE ATIENDE ESTE SUBSISTEMA EDUCATIVO.

II.4.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **CBC780905-37A**.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y CONVENCIONAL EL UBICADO EN BOULEVARD PRESA CHICOASÉN NÚMERO 950, COLONIA LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL 29040, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE ACTO, SABEDORES DE LOS CARGOS PÚBLICOS QUE SE LES HAN CONFERIDO.

III.2.- SON CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE SU RESPECTIVA INSTITUCIÓN, SOMETIÉNDOSE Y OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y COMPROMISOS CONFORME A LOS CUALES “**LAS PARTES**”, LLEVARÁN A CABO ACCIONES CONJUNTAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES.

SEGUNDA. DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

CON LA FINALIDAD DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OBJETO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SEÑALAN **“LAS PARTES”** QUE DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS, ASÍ COMO ATENDIENDO A SUS ATRIBUCIONES RESPECTIVAS, DESARROLLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. ENTREVISTA A SERVIDORES PÚBLICOS, ARTESANOS Y PERSONAL DEL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS.
- II. DIFUNDIR LOS PRODUCTOS HECHOS POR LOS ARTESANOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.
- III. **“EL COBACH”** HARÁ MENCIÓN DE AGRADECIMIENTO POR PRÉSTAMO Y USO DE LAS PRENDAS OTORGADAS POR EL **“EL INSTITUTO”** AL FINAL DE CADA ENTREVISTA.
- IV. **“EL COBACH”** COMPARTIRÁ PUBLICIDAD DE EVENTOS Y CONVOCATORIAS A **“EL INSTITUTO”** A TRAVÉS DE NUESTRAS REDES SOCIALES COBACH TV Y RADIO COBACH.
- V. **“EL INSTITUTO”** APOYARÁ Y FACILITARÁ A LOS ALUMNOS DE **“EL COBACH”**, SUS INSTALACIONES PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS O PRENDAS ELABORADOS POR LOS MISMOS.

TERCERA. DE LA ORGANIZACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS, **“LAS PARTES”** SE SUJETARÁN EN TODO CASO A LA VALIDACIÓN, ORGANIZACIÓN, REUNIONES DE TRABAJO Y CALENDARIZACIÓN QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS MISMAS. PARA EL CASO DE QUE EN ALGUNA DE LAS ACCIONES SE REQUIERA DE RECURSO PRESUPUESTAL, ÉSTE SERÁ ANALIZADO Y VALORADO POR LAS MISMAS, A FIN DE CUMPLIR CON LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR. LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SÓLO PROVOCARÁ QUE SE SUSPENDA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **“LAS PARTES”** PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE

PRECISARÁN LAS ACCIONES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO, LOS CUALES SERÁN SUSCRITOS POR “**LAS PARTES**”, O POR QUIENES SEAN DESIGNADOS POR LAS MISMAS, QUIENES EN TODO CASO DEBERÁN CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE PACTEN. ESTOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DEBERÁN AGREGARSE AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUINTA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES” PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A COOPERAR Y REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMUNICÁNDOSE DE UNA A LA OTRA SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN O PROBLEMA QUE PUDIERA PRESENTARSE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO QUE SE PRESENTEN.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

“**LAS PARTES**” DESIGNARÁN RESPONSABLES PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUIENES HARÁN UN CALENDARIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, OBSERVANDO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **TERCERA** DE ESTE CONVENIO; SEÑALANDO A LOS SIGUIENTES:

- POR “**EL INSTITUTO**” AL LIC. **JAIME AGUSTÍN FONSECA ÁLVAREZ** TITULAR DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.
- POR “**EL COBACH**”, AL DR. **SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE REMOCIÓN DE TITULARES, LAS PARTES DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE MANERA ESCRITA Y EN UN PLAZO NO MAYOR A 08 DÍAS HÁBILES DE ACAECIDA DICHA REMOCIÓN.

SÉPTIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS COMISIONE O CONTRATE Y TENGA BAJO SU MANDO Y DIRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE EN NINGÚN CASO, DEBERÁ CONSIDERARSE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, PUES DICHO

PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "**LAS PARTES**", ÉSTAS CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "**LAS PARTES**", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, PARA EL CASO SEÑALADO DE QUE SE CONTRATE PERSONAL AJENO AL DE "**LAS PARTES**", LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO DEBERÁ CELEBRAR EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE, NO SIENDO EN NINGÚN CASO RESPONSABLE LA OTRA PARTE DE TAL SUSCRIPCIÓN.

OCTAVA. DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EN CASO DE EXISTIR ASUNTOS DE FUERZA MAYOR COMO HUELGAS Y/O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS O CUALQUIER OTRA QUE ORIGINE EL RETRASO O LA CANCELACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS MISMAS ESTARÁN EXENTAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS SE REANUDARÁN INMEDIATAMENTE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN ESTABLECIDO.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA GENERADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DESTINADA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A OTORGARLES LA CONFIDENCIALIDAD NECESARIA. HACIÉNDOSE RESPONSABLES POR CUALQUIER AGRAVIO AL QUE HAYA LUGAR EN CASO DE SU OMISIÓN INJUSTIFICADA. EXCEPTUANDO DE LO ANTERIOR CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA, LA INFORMACIÓN SEA REQUERIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL O CUALQUIER OTRA QUE SEA COMPETENTE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS HECHOS QUE TAL INSTANCIA INVESTIGUE. LO MISMO SE OBSERVARÁ CON LA INFORMACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN PROPORCIONARSE "**LAS PARTES**", SIEMPRE QUE NO SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR, ADICIONAR O EXTINGUIR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL MISMO, O EN LOS ANEXOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS, **“LAS PARTES”** ACORDARÁN PREVIAMENTE Y POR ESCRITO LAS ACCIONES CONDUCTENTES, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD QUE SOBRE LA MATERIA SEAN APLICABLES, OBSERVÁNDOSE ADEMÁS LO RELATIVO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA **CUARTA** DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **03 AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. NO OBSTANTE, **“LAS PARTES”** QUEDAN EN ABSOLUTA LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS, DEBIENDO COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON **30 DÍAS NATURALES** DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL MISMO, DEBIENDO TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES PENDIENTES POR CONCRETARSE.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO Y CUALQUIER DUDA ACERCA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. DEL CAMBIO DE DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO DICHO SUCESO, POR LO QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN MENCIONADA PROVOCARÁ QUE LOS AVISOS, CITAS O NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE TENGAN POR LEGALMENTE REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

MANIFIESTAN **“LAS PARTES”** QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, LESIÓN, NI VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE LO PUEDA INVALIDAR PARCIAL O TOTALMENTE.

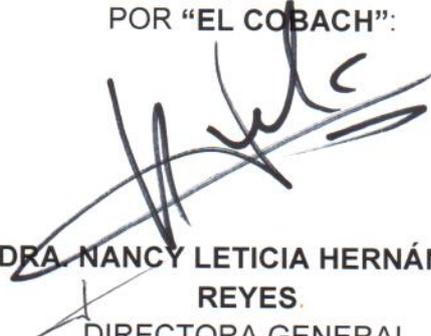
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, RUBRICANDO AL MARGEN PARA CONSTANCIA EN TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

POR “EL INSTITUTO”:



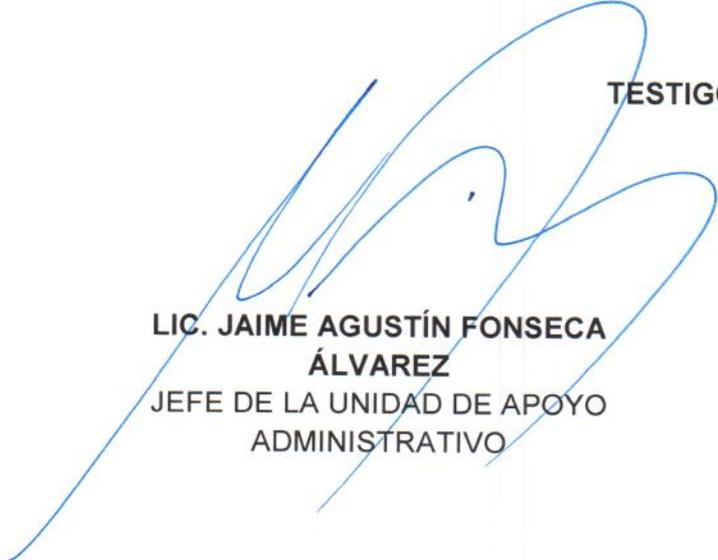
**LIC. MARÍA DE LOURDES RUÍZ
PASTRANA
DIRECTORA GENERAL.**

POR “EL COBACH”:



**DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ
REYES
DIRECTORA GENERAL.**

TESTIGOS



**LIC. JAIME AGUSTÍN FONSECA
ÁLVAREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO**



**DR. SANTOS JADIEL CASTRO
VILLATORO.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS PARTES Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DEL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, CELEBRADO ENTRE **INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS** Y EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, DE FECHA **02 DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CONSTANTE DE **08** OCHO FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE. **CONSTE.**-----